

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00310/2023
NO. DE CONTROL: OCMR0623-19

QUERÉTARO, QRO., A 08 DE JUNIO DE 2023

Lic. Alma Yareli Hernández Salazar
Abogada General y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Universidad Politécnica de Querétaro
P r e s e n t e

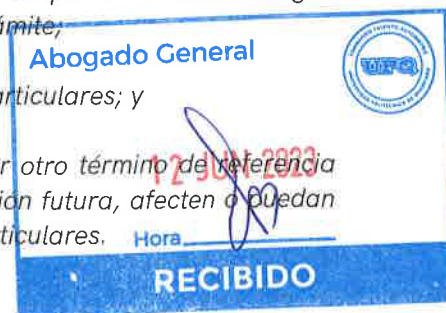
Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Los **Lineamientos para el otorgamiento de Becas y Exención de pago de la Universidad Politécnica de Querétaro**, tienen por objeto buscar la congruencia y apoyo financiero para los alumnos y así poder cumplir con el objetivo principal de la Institución, que es impartir educación superior, en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social.

Derivado del análisis de la propuesta regulatoria, así como del contenido de la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico el apartado III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA que señala que crea o modifica trámites o servicios y, dado que su naturaleza jurídica es establecer los requerimientos para el otorgamiento de becas, es preciso analizar los supuestos regulados en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que nos permiten considerar que una propuesta regulatoria tiene costos de cumplimiento, siendo los siguientes:

Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;*
- II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;*
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y*
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*



Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103

Considerando lo anterior y toda vez que se advierte que la misma autoridad emisora de la propuesta regulatoria, advierte la creación o modificación de trámites o servicios y visto el contenido de la misma, esta Comisión determina que el contenido de la propuesta regula costos de cumplimiento para los particulares, por lo que, con fundamento en los artículos 67 y 68 fracción II, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la Universidad Politécnica de Querétaro deberá presentar **Análisis de Impacto Regulatorio ordinario**.

Por lo anterior, se le solicita ingresar a la siguiente liga: <https://forms.gle/ifcCbWjVmzsz6z9G8> y llenar el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante correspondiente a su propuesta regulatoria: ***Lineamientos para el otorgamiento de Becas y Exención de pago de la Universidad Politécnica de Querétaro.***

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKH/PAV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103